

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer.

Palmira, 18 de octubre del año 2023 .

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO SUSTANCIACION No. 111

Palmira, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitres (2023)

Se allega por parte de la gestora judicial de los herederos el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante Stella Guevara de Franco.

Para Resolver el Despacho Considera:

Revisado el expediente se observa que se remitió a la dirección electrónica mauricioburbano@yahoo.com, a fin de que la parte interesada remita el Oficio dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario, del cual no reposa radicado alguno.

Este despacho advierte que la carga radicar el informe de que trata el artículo 844 del E.T., con las copias solicitadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas “DIAN”, corresponde a la parte interesada, es por ello que no es procedente revisar el trabajo de partición para su aprobación hasta tanto no se procedan de conformidad con lo ordenado en el numeral cuarto del Auto No. 721 del 2 de mayo del año 2023.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO revisar el trabajo de partición, hasta que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto interlocutorio No. 721 del 2 de mayo del año 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

NLS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado No. 160 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 19 de octubre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Yosman Norbey Henao Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1fa899197434041de101ad6ba260d04e3ec2c4befac783b76b702b042be520**

Documento generado en 18/10/2023 03:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>